

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2020-00220

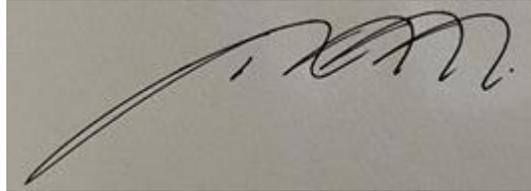
Recibida la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL como mensaje de datos, instaurada por el señor JONATHAN ECHAVARRIA GAVIRIA en contra de la señora VANESSA GONZALEZ GOMEZ, se observa que el libelo gestor carece de algunos de los requisitos formales, previstos para este tipo de asuntos, los cuales se precisarán a continuación, a fin de que sean subsanados por la parte demandante.

Consecuentes con lo anterior, dispone el titular del Despacho INADMITIR la demanda, concediéndosele a la parte solicitante, el término legal de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, para que subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda, conforme lo establece el artículo 90 del Estatuto Procesal citado. Tales requisitos faltantes son:

1. Adecuará el poder conferido, habida cuenta que con el mismo se otorgaron facultades para instaurar esta acción con arreglo en la causal 9° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992, esto es, por el consentimiento de ambos cónyuges, cuando de la lectura de los hechos de la demanda se colige que el fundamento de lo pedido se basa en la causal 8°, a saber, la separación de cuerpos, judicial o de hecho que hubiese superado 2 años. (Artículo 74 del C. G del P., inciso 1°).
2. En el numeral tercero del acápite de los hechos de la demanda, precisará la fecha de la separación a la que allí refiere. (Artículo 82 C. G del P. numeral 5°).

3. En el numeral primero del capítulo de las pretensiones, indicará la causal con fundamento en la cual solicita el divorcio que nos ocupa. (numeral 4° ibidem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría